

Número 2768

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 426/93, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra otros y don Mario Maggiora García, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 del Reglamento Hipotecario, notificar a la esposa del referido demandado doña Elena Romero López Reinoso sobre la existencia del dicho procedimiento, y que se ha procedido a embargar bienes del anteriormente dicho demandado don Mario Maggiora García, siendo los siguientes: fincas números 24.365, 24.367, 24.369, 24.371, 24.373, 24.375, 24.377, 24.379, 24.381, 24.383, 24.385, 24.387, 24.355, 24.357, 9.870, 9.382, 9.386, 9.422, 24.363, 24.361, 9.500, 24.359, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 248, de fecha 27 de octubre de 1994.

Dado en Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2769

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo n.º 24/93 que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación del Lico Leasing, S.A., contra Iniciativas Turísticas Vulcano, S.A., y Antonio San José Vallano en paradero desconocido en reclamación de 5.489.943 pesetas de principal y otras 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados se ha acordado la mejora de embargo de los bienes de los mismos dictándose la siguiente resolución:

**Auto**

Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

**Hechos**

Único. Que mediante diligencia de fecha 4 de octubre de 1993 se embargaron los bienes que en la misma se reseñan; y que el ejecutante, en escrito de fecha 7 de febrero de 1995, alegó son insuficientes para cubrir las responsabilidades de este juicio.

**Fundamentos jurídicos**

Único. Que examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal y costas.

**Parte dispositiva**

Se decreta la mejora del embargo ya trabado en estos autos, y a tal efecto, practíquese nuevamente embargo respecto a los bienes del deudor Iniciativas Turísticas Vulcano y don Antonio San José Vallano, y encontrándose ambos demandados en paradero desconocido y para llevarse a efecto la diligencia de mejora de embargo interesada sobre la finca n.º 27.613-N del Registro de la Propiedad de La Unión, líbrense los edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Así lo acuerda y firma don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2800

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de expediente de dominio número 37/1995, sobre reanudación del tracto sucesivo, instados por el Procurador Sra. Para Conesa, en nombre y representación de doña Milagros Valera de la Cerra, por medio del presente se emplaza al titular registral don Miguel Meca Paredes, cuyo domicilio se ignora, así como sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, comparezca en los presentes autos, a los efectos establecidos en el artículo 201, Regla 3 para que alegue lo que en su derecho estime pertinente, de la finca cuya descripción registral es la siguiente:

"Casa marcada con el número treinta y uno, hoy veintinueve de la calle Morería Principal de esta ciudad, compuesta de tres pisos y de una superficie aproximada de sesenta y siete metros cuadrados, con pozo, patio y aljibe. Linda Norte o derecha entando casa de Jerónimo Castellón; Este o frente, calle de su situación a la que tiene puerta de entrada; Sur o izquierda, casa de Pedro León; y Oeste o espalda, callejón de Cantarerías".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, 1, tomo 99, sección 1, folio 30, finca número 2.544.

En Cartagena a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial.